

WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.

Teléfono 6-163156

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL de LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

REF.: PERTENENCIA de CARMEN BARRANTES DE ROMERO en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS de ELISEO BARRANTES TRIANA, HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIANA AVILA de BARRANTES y PERSONAS INDETERMINADAS. EXP. No **2019-00100**.

El suscrito Abogado WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.517.707 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 130.553 del C.S.J., obrando en mi calidad de CURADOR AD-LITEM de JESÚS EVENCIO BARRANTES AVILA, por medio del presente escrito procedo a FORMULAR las siguientes EXCEPCIONES PREVIAS en los siguientes términos:

1- EXCEPCIÓN PREVIA de NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS

HECHOS

PRIMERO: La señora CARMEN BARRANTES DE ROMERO impetró ante su despacho demanda PERTENENCIA contra HEREDEROS INDETERMINADOS de ELISEO BARRANTES TRIANA, HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIANA AVILA de BARRANTES y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Tal como puede observarse y se desprende de la demanda que solo se está demandando a LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de ELISEO BARRANTES TRIANA, a los HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIANA AVILA de BARRANTES y de las PERSONAS INDETERMINADAS, cuando del certificado de libertad que se anexa con la demanda el lote de mayor extensión comprende además otras personas que figuran como propietarios con derechos sobre el inmueble y que NO fueron llamadas en esta demanda de usucapión.

Ordena el artículo 375 del C.G.P. DECLARACIÓN de PERTENENCIA en su numeral quinto (5):

En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma especial, se aplicarán las siguientes reglas:

*5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. **Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella.** Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda* deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario.*

Debe tenerse en cuenta que debe citarse a :

1. DUARTE BARRANTES LUIS FLAMINIO (anotación 22)
2. BARRANTES SANTAMARIA MARTHA ROCIO (anotación 20)
3. ROMERO BARRANTES FULVIA MERCEDES (anotación 19)
4. ROMERO BARRANTES LUIS HERNANDO (anotación 18)
5. BARRANTES LARA GUILLERMO (anotación 17)
6. BARRANTES LARA ELISEO (anotación 20)
7. ROMERO RAMIREZ BALTAZAR (anotación 16)
8. LATORRE RUIZ BLANCA CECILIA (anotación 15)
9. ROJAS RUIZ ANGEL MARIA (anotación 14)
10. BARRANTES ROMERO CARMEN (ficha predial)
11. LATORRE RUIZ BLANCA CECILIA (ficha predial)
12. ROMERO BARRANTES HERNANDO (ficha predial)
13. BARRANTES AVILA JORGE (ficha predial)
14. HERRERA DE GARZON ISABEL (ficha predial)
15. BARRANTES ROMERO CARMEN (ficha predial)

16. BARRANTES AVILA GUILLERMO (ficha predial)
17. BARRANTES LARA GUILLERMO (ficha predial)
18. BARRANTES LARA ELISEO (ficha predial)
19. GONZALEZ AMELIA (ficha predial)
20. BARRANTES TRIANA JULIA (ficha predial)
21. BARRANTES ANTONIO (ficha predial)
22. RIAÑO LEOVIGILDO (ficha predial)
23. GONZALEZ NESTOR ARTURO (ficha predial)
24. AVILA DE BARRANTES MARIA (ficha predial)
25. AVILA DE BARRANTES MARINA (ficha predial)
26. BARRANTES TRIANA ANTONIO (ficha predial)
27. TRIANA MORENO DOLORES (ficha predial)
28. BARRANTES LATORRE PABLO ALBERTO (ficha predial)
29. LATORRE PABLO ALBERTO (ficha predial)
30. BARRANTES TRIANA ALFREDO (ficha predial)
31. LATORRE RUIZ AURA MARIA (ficha predial)
32. ROJAS RUIZ ANGEL MARIA (ficha predial)
33. ROMERO BARRANTES FULVIA MERCEDES (ficha predial)
34. ROMERO BARRANTES LUIS HERNANDO (ficha predial)
35. ROMERO RAMIREZ BALTAZAR (ficha predial)
36. DUARTE BARRANTES ALIRIO (testigo parte demandada)

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de **NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS** como son: DUARTE BARRANTES LUIS FLAMINIO, BARRANTES SANTAMARIA MARTHA ROCIO, ROMERO BARRANTES FULVIA MERCEDES, ROMERO BARRANTES LUIS HERNANDO, BARRANTES LARA GUILLERMO, BARRANTES LARA ELISEO, ROMERO RAMIREZ BALTAZAR, LATORRE RUIZ BLANCA CECILIA, y ROJAS RUIZ ANGEL MARIA.

SEGUNDO: Condenar a la señora CARMEN BARRANTES DE ROMERO, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

PRUEBAS

- Certificación de Libertad lote de mayor extensión matrícula 172-8210

2- EXCEPCIÓN PREVIA de HABERSE NOTIFICADO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PERSONA DISTINTA DE LA QUE FUE DEMANDADA.

HECHOS

PRIMERO: La señora CARMEN BARRANTES DE ROMERO impetró ante su despacho demanda PERTENENCIA contra HEREDEROS INDETERMINADOS de ELISEO BARRANTES TRIANA, HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIANA AVILA de BARRANTES y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Tal como puede observarse y se desprende de la demanda y de la certificación de fecha 30 de Abril de 2019 por el señor REGISTRADOR de INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL UBATE en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7375 numeral 5 del C.G.P. y en el artículo 69 de la ley 1579 de 2012, cuando se hace referencia a AVILA LÓPEZ MARINA, y en el asunto de la referencia se emplaza a los herederos de MARIANA AVILA de BARRANTES.

De acuerdo con lo anterior, son dos (02) personas diferentes, una de ellas MARIANA AVILA LÓPEZ y la otra es MARIANA AVILA de BARRANTES.

Teniendo en cuenta lo anterior, la excepción está llamada a prosperar por indebida identificación en una de las partes.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de **HABERSE NOTIFICADO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PERSONA DISTINTA DE LA QUE FUE DEMANDADA**, TODA VEZ QUE SE CITO A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIANA AVILA de BARRANTES, cuando en la realidad y los documentos obrantes se hace referencia a MARIANA AVILA de BARRANTES.

SEGUNDO: Condenar a la señora CARMEN BARRANTES DE ROMERO, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

PRUEBAS

- Certificación de fecha 30 de Abril de 2019 por el señor REGISTRADOR de INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL UBATE

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado las recibiré en la Calle 85 No 10-79 de la ciudad de Bogotá D.C. y/o en la secretaría de este Despacho judicial, y en el correo electrónico tellez@ernestosierra.com.co

Del Señor Juez, respetuosamente;



WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No 130.553 del C.S.J.

WETC